

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 4

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO, APROBADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE 2007-2008, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE CREAR LA CLASE Y ACTIVAR PUESTO MONITOR(A) DE SERVICIOS DE RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ordenanza Número 19, Serie 2007-2008, se adoptó el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera que rige en el Municipio de Mayagüez.

Luego de un análisis realizado se ha determinado de crear clase del Puesto Monitor(a) de Servicios de Recogido de Desperdicios Sólidos en el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera, por lo cual se ha desarrollado la Especificación de Clase #2601. El trabajo será inspección, monitoreo y dar seguimiento de los servicios del recogido, transporte, tratamiento y reciclaje de desperdicios sólidos orgánicos y reciclables para asegurar el cumplimiento de las rutas, horarios, normas de seguridad y estándares establecidas por la compañía privada contratada.

El Artículo 2.044 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece la Composición de Servicio de los Recursos Humanos, dispone y citamos: “El servicio

público municipal se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular."

El Artículo 2.047 del Código Municipal, supra, dispone y citamos: ... **"Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio."** ... Se establece, además, en dicho Artículo, en el inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde, del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera vigente en el Municipio y aprobado en virtud de la Ordenanza Número 19, Serie 2007-2008, según enmendada, a los fines de crear la clase y puesto de Monitor(a) de Servicios de Recogido de Desperdicios Sólidos.

Sección 2da. - Asignar la clase **Monitor(a) de Servicios de Recogido de Desperdicios Sólidos #2601** en la agrupación de Clase de Puestos por Escala de Sueldo en la número once (11) del servicio clasificado.

Sección 3ra. - Mediante transferencia de crédito entre cuentas de gastos se activará presupuestariamente el puesto a crearse, allegándose los fondos a la cuenta de Empleados Transitorios (91.05) del Departamento de Obras Públicas Municipal, incluyendo los beneficios marginales.

Sección 4ta. – Se autoriza a que el Departamento de Finanzas y el Departamento de Recursos Humanos a que realice los ajustes necesarios descritos en la presente Ordenanza.

Sección 5ta. – Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

Sección 6ta. – El Gobierno Municipal de Mayagüez no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, orientación sexual, edad, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Ordenanza.

Sección 7ma. – Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 8va. – Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), División de Municipios, al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Obras Públicas Municipal, y a cualquier otra agencia estatal o dependencia municipal pertinente.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2026-2027, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 18 de agosto de 2026 con el voto afirmativo de catorce Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiaarena, Dinorah Rodríguez Torres, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 21 de agosto de 2026.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 21 de agosto de 2026, en Mayagüez, Puerto Rico.


HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario